



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 8 9 8

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8801: Exímase, previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a partir de la cuota 2A y hasta la 6B inclusive del corriente año, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 4 de marzo del corriente.-

DECRETO Nro. 3973/14: *Promulgación Ordenanza*

Publicado, el día 18 de diciembre de 2014.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref. Expte. N° 3186-R-2014

Expte N° 11008-B-2014

SAN ISIDRO, 04 de diciembre de 2014

**PROMULGADA POR DTO N° 3974
Del 11 de diciembre de 2014.**

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su DÉCIMO NOVENA REUNIÓN - TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA de fecha 03 de diciembre de 2014, ha sancionado la ORDENANZA N° 8801 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8801

EXIMICIONES

Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales

ARTICULO 1°.- Exímase, previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a partir de la cuota 2A y hasta la 6B inclusive del corriente año, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 4 de marzo del corriente año y que como consecuencia de las mismas sufrieran daños materiales graves e irreparables en bienes muebles y/o inmuebles.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI

Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 11 de diciembre de 2014.-

DECRETO NUMERO: 3973

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 3186-R-2014 y agreg. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8801 con fecha 3 de diciembre de 2014, mediante la cual se eximió, previa evaluación de cada caso en particular, de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Generales, a partir de la cuota 2A y hasta la 6B inclusive del corriente año, a aquellos inmuebles que hayan sufrido el ingreso de agua con motivo de las tormentas acaecidas el día 4 de marzo del corriente año y como consecuencia de las mismas sufrieran daños materiales graves e irreparables en bienes muebles y/o inmuebles; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 8801, sancionada por ***** el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2014.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
Mtb

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse
Sr. Secretario General de Gobierno y Administración Dr. Ricardo Rivas